



COMUNICACIÓN

7200
CE7214

XXX, 20 de Febrero de 2026

Señor(a)
XXX
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: N° de cuenta: XXX

Radicado número: 29523721 de 03 de Febrero de 2026

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CUENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	GUSTAVO CASTILLA
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ☐
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29523721 03/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030006541 20/02/2026
Fecha de fijación:	19/03/2026
Fecha de desfijación:	26/03/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

Respetado Señor(a): GUSTAVO CASTILLA

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor gustavo Castilla identificado con cedula 13358997 y celular XXX en calidad de usuario del servicio solicita validar si los cables que hacen contacto con su techo son de energía, de ser así solicita la viabilidad de la reubicación de los mismos.

Se permite comunicar:

Teniendo en cuenta que la solicitud identificada en el asunto corresponde a la verificación de si los cables que hacen contacto con el techo de su vivienda son de energía y, en caso afirmativo, evaluar la viabilidad de su reubicación, nos permitimos informar lo siguiente:

Se llevó a cabo la revisión N.º 33112322, en la cual se verificó que los cables mencionados corresponden a cables de fibra óptica o telecomunicaciones que se encuentran en contacto con el techo del peticionario. Es importante señalar que, al momento de la visita, no se encontró al usuario en el predio.

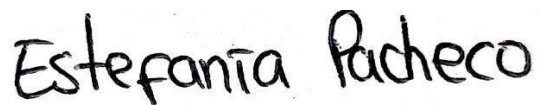
De acuerdo con lo anterior, se confirma que el cable observado no pertenece a los activos de CENS S.A. E.S.P. Por tal motivo, el usuario debe presentar la solicitud correspondiente directamente ante el operador de telecomunicaciones responsable de dicha infraestructura.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Señor usuario Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales: página <https://www.cens.com.co/>, Asesor virtual <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>, línea de atención 115 desde un movistar, #515 claro, teléfono 018000414115, WhatsApp 3232315115 y así evitar desplazamientos que le generan sobre costos y contaminan nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!
Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



ESTEFANIA PACHECO ROJAS
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: NA